



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

EJECUTIVO: 53-2022-00126-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: CRISTIAN JAVIER RANGEL ESCOBAR

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el expediente de la referencia con la solicitud de inmovilización formulada por el apoderado de la parte demandante, junto con los Oficios de la Secretaría Distrital de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla, mediante el cual se comunica la inscripción de la medida de embargo del vehículo de placas **GZU-125** y del Instituto de Transito del Atlántico Sabanagrande, mediante el cual se comunica la inscripción de la medida de embargo del vehículo de placas **WEM-222**, Sírvase Proveer.

Barranquilla, Junio 08 de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO,
LA SECRETARIA



EJECUTIVO: 53-2022-00126-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: CRISTIAN JAVIER RANGEL ESCOBAR

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial e inscritos como se encuentran los embargos de los vehículos automotores de placas **WEM-222**, Clase de vehículo: CAMIONETA, Marca: FOTON, Línea: BJ1044V9JD4-F1, Modelo: 2022, Color: BLANCO, N° Motor: L031741, Chasis: LVBV3JBB1NY001039, Carrocería: FURGON, Servicio: PUBLICO, y **GZU-125**, Clase de vehículo: CAMIONETA, Marca: RENAULT, Línea: DUSTER, Modelo: 2021, Color: GRIS ESTRELLA, N° Motor: 2842Q253584, Chasis: 9FBHSR595MM490154, Carrocería: WAGON CAMIONETA, Servicio: PARTICULAR de propiedad del demandado (a) **CRISTIAN JAVIER RANGEL ESCOBAR**, resulta procedente ordenar su inmovilización para la práctica del secuestro, para lo cual oficiará a la autoridad competente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

- 1.- Ordenar la Inmovilización del Vehículo de placas **WEM-222**, Clase de vehículo: CAMIONETA, Marca: FOTON, Línea: BJ1044V9JD4-F1, Modelo: 2022, Color: BLANCO, N° Motor: L031741, Chasis: LVBV3JBB1NY001039, Carrocería: FURGON, Servicio: PUBLICO, de propiedad del demandado (a) **CRISTIAN JAVIER RANGEL ESCOBAR, identificado con la C. C. No. 1.095.824.503**. Líbrense las comunicaciones del caso.
- 2.- Ordenar la Inmovilización del Vehículo de placas **GZU-125**, Clase de vehículo: CAMIONETA, Marca: RENAULT, Línea: DUSTER, Modelo: 2021, Color: GRIS ESTRELLA, N° Motor: 2842Q253584, Chasis: 9FBHSR595MM490154, Carrocería: WAGON CAMIONETA, Servicio: PARTICULAR de propiedad del demandado (a) **CRISTIAN JAVIER RANGEL ESCOBAR, identificado con la C. C. No. 1.095.824.503**. Líbrense las comunicaciones del caso.
- 3.- Una vez materializada la orden de inmovilización del vehículo anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en el parqueadero autorizado para vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante Resolución No. DESAJBAR22-6 de 11 de enero de 2022 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, el que se encuentra ubicado en la siguiente dirección:
 - SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Dirección: Calle 81 # 38 – 121 barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084 – 3115018714 – 3207675354
- 4.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZA

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**063bb56164ef0b212098094a358e6fd365df12
065dc51726a73fabf6956d1115**

Documento generado en 08/06/2022
02:45:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste
documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**